



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 99 b) del programa provisional*
Desarme general y completo

Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Información recibida de los gobiernos.....	2
A. Bulgaria.....	2
B. Qatar.....	3

* A/65/150.



I. Introducción

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 44/116 O, de 15 de diciembre de 1989, titulada “Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo”, cuyos párrafos pertinentes establecen:

“La Asamblea General,

...

8. *Pide también* al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos, y que en el desempeño de esta tarea, utilice fuentes oficiales y contribuciones de los Estados partes en el Tratado y se valga de la asistencia de los expertos apropiados;

9. *Insta* a todos los estados partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas.”

2. De conformidad con lo solicitado en el párrafo 9 de la resolución, se envió una nota verbal a los Estados partes en el Tratado en la que se los invitaba a proporcionar información sobre esta cuestión. Se han recibido respuestas de Bulgaria y Qatar, que se reproducen en la sección II del presente informe. Las respuestas adicionales que se reciban de los Estados partes se publicarán como una adición del presente informe.

3. El Secretario General desea señalar que la información que le fue presentada por los Estados partes en el Tratado no proporciona suficiente material oficial para que pueda informar sobre esta cuestión sobre la base indicada en el párrafo 8 de la resolución.

II. Información recibida de los gobiernos

A. Bulgaria

[Original: inglés]
[21 de abril de 2010]

La República de Bulgaria no posee ninguna de las armas indicadas en el artículo I del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y, por lo tanto, no se han producido adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento del Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos.

B. Qatar

[Original: inglés]
[1 de abril de 2010]

El Estado de Qatar es consciente de los beneficios que la humanidad puede obtener del progreso de la exploración de los fondos marinos y los océanos y de su uso pacífico para el bien común.

De manera similar, el Estado de Qatar opina que es probable que la prevención de una carrera de armamentos nucleares en los fondos marinos y los océanos preserve la paz mundial, alivie las tensiones internacionales y fortalezca las relaciones de amistad entre las naciones.

El Estado de Qatar opina además que este Tratado constituye un importante paso hacia la concertación de un tratado de desarme completo bajo un control internacional estricto y eficaz. El Estado de Qatar espera que los países poseedores de armas nucleares sigan negociando con el fin de alcanzar este objetivo. Tiene la convicción de que el Tratado está en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, sin perjuicio de la libertad de alta mar.